

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 26 de octubre de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2020/00002258R ASUNTO: SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2020

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado el 21.10.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de juventud, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada mediante Resolución de 02 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 33 de fecha lunes 16 de marzo de 2020, en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación, cuyo plazo de presentación de solicitudes se abrió el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, es decir, a partir del 17 de marzo contando 20 días hábiles. Los plazos administrativos quedaron suspendidos por la situación de estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El día 11 de mayo de 2020 se publica en el BOP núm 57 la propuesta de la Presidencia de la Corporación Insular para ordenar el levantamiento de suspensión de plazos administrativos, con lo cual se autoriza la continuación del procedimiento iniciado en la publicación de la convocatoria. Con lo cual, el último día de presentación de solicitudes fue el 8 de junio de 2020.

De conformidad con la mencionada convocatoria y con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Visto el documento de Retención de crédito, con número de operación 220200000886, de fecha 07/02/2020, por importe de 46.203,30 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3370A.489.11 por importe de 30.328,30 €, y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3370A.789.04 por importe de 15.875,00€), y el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220200014694, correspondiente al aumento de la cuantía de la subvención establecida en la convocatoria por importe de 23.796,70 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3370A.489.11 por importe de 19.671,70 €, y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3370A.789.04 por importe de 4.125,00€).

De conformidad con el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 04 de septiembre de 2020, reunido para la evaluación y baremación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución provisional notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web de ésta corporación el 15 de septiembre de 2020.

Visto el informe de fecha 08 de octubre de 2020 por el que el órgano colegiado acuerda desestimar la única alegación presentada por la ASOCIACIÓN COLOMBO LANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN, y admitir las renunciadas presentadas por AMADI ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES y la ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVÉN (COTILLO JOVÉN).

Vistas las solicitudes presentadas de abono anticipado de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud:

Nº REGISTRO	FECHA	SOLICITANTE	CIF
2020030634	25/09/2020	CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550
2020030549	24/09/2020	ASOC. CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL ESPAÑA	G35939339
2020030617	25/09/2020	ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI + SIMP DE CANARIAS	V35704857
2020030903	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555
2020030093	21/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501
2020029771	16/09/2020	ANNA VILLACAMPA GOMEZ	43547546J
2020030841	28/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL DATSIMAAL DE VILLAVERDE	G35047976
2020030432	24/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL-DEPORTIVA JUGGER MAJORERO	G76286285
2020030242	23/09/2020	ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504
2020030766	28/09/2020	ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERÓN GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056
2020030902	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRÁN	G76239540
2020030765	28/09/2020	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136

Visto el artículo 13.2 de la ordenanza reguladora establece que el plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de cada convocatoria. Teniendo en cuenta las fechas actuales y en virtud de lo que establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Como quiera que entre el plazo de ejecución de las actividades y el de justificación media un mes, cabría una ampliación del plazo de justificación de quince días.

En virtud del artículo 9.8 de la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, que establece que el órgano instructor remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22.10.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. APROBAR el incremento de cuantía de subvención con RC nº de operación 220200014694, por importe de 23.796,70 euros (GASTOS CORRIENTES, aplicación presupuestaria 240.3370A.489.11 por importe de 19.671,70 €, y GASTOS DE INVERSIÓN, aplicación presupuestaria 240.3370A.789.04 por importe de 4.125,00€). Y **AUTORIZAR** el gasto con cargo a las partidas presupuestarias: 240.3370A.489.11 de gastos corrientes y 240.3370A.489.11 de gastos de inversión.

Segundo. AMPLIAR PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de las subvenciones genéricas en materia de Juventud en quince días naturales más, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2020.

Tercero. DESESTIMAR la alegación presentada por la ASOCIACIÓN COLOMBO LANZAROTEÑA

POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN.

Cuarto. ADMITIR la renuncia a la subvención concedida, presentada por AMADI ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES y la ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVÉN (COTILLO JOVÉN).

Quinto. DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	MOTIVO
2020/00009967M	ASOCIACIÓN COLOMBO LANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN	G35780212	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00012854J	ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA "FUERTEVENTURA MELINDRAGA".	G76107499	Incidencias en la inscripción de la junta directiva sin subsanar.
2020/00012875B	ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE DANZA DE FUERTEVENTURA ACED	G76283753	No cumple los requisitos para tener la consideración de beneficiario.
2020/00012924Z	SARAH THOMAS	45393772Y	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.
2020/00012990B	BUBU'S HOUSE ASOCIACIÓN DE APOYO A LA CRIANZA Y LA CONCILIACIÓN FAMILIAR	G76355601	Desistido por no atender al requerimiento de documentación.

Sexto. CONCEDER subvenciones a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 50 puntos.

SOLICITANTE	NIF	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550	95	6.000,00 €	5.055,27 €		5.055,27 €
ASOC. CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL ESPAÑA	G35939339	65	6.000,00 €	2.742,62 €	1.260,00 €	4.002,62 €
ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI + SIMP DE CANARIAS	V35704857	85	3.624,00 €	2.700,00 €	924,00 €	3.624,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555	50	5.855,85 €	2.109,70 €	555,85 €	2.665,55 €
ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO	G35048206	80	3.540,00 €	860,00 €	2.680,00 €	3.540,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501	65	6.000,00 €	2.742,62 €	3.000,00 €	5.742,62 €
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	P3503000F	80	4.000,00 €	3.375,53 €		3.375,53 €
ANNA VILLACAMPA GOMEZ	43547546J	70	4.000,00 €	2.953,59 €		2.953,59 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DATSIMAAL DE VILLAVERDE	G35047976	75	3.800,00 €	3.164,56 €		3.164,56 €
ASOCIACIÓN CULTURAL-DEPORTIVA JUGGER MAJORERO	G76286285	50	1.300,00 €	1.300,00 €		1.300,00 €
ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504	60	6.000,00 €	3.031,65 €		3.031,65 €
ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERÓN GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056	75	5.900,00 €	3.164,56 €	2.200,00 €	5.364,56 €
ASOCIACIÓN DE PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRÁN	G76239540	90	6.000,00 €	4.598,00 €	550,00 €	5.148,00 €
ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136	80	6.000,00 €	4.193,06 €		4.193,06 €
TOTAL				41.991,16 €	11.169,85 €	53.161,01 €

El importe total concedido asciende a CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (53.161,01 €).

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

- **Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas:** las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido **entre el día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.
- **Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 15 de noviembre de 2020, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora.
- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anualidad y nulidad de la resolución que se adopte conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

Séptimo. Aprobar el abono anticipado del 50% de la cuantía concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, a las siguientes entidades:

Nº REGISTRO	FECHA	SOLICITANTE	CIF
2020030634	25/09/2020	CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550
2020030549	24/09/2020	ASOC. CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL ESPAÑA	G35939339
2020030617	25/09/2020	ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI + SIMP DE CANARIAS	V35704857
2020030903	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555
2020030093	21/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501
2020029771	16/09/2020	ANNA VILLACAMPA GOMEZ	43547546J
2020030841	28/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL DATSIMAAL DE VILLAVERDE	G35047976
2020030432	24/09/2020	ASOCIACIÓN CULTURAL-DEPORTIVA JUGGER MAJORERO	G76286285
2020030242	23/09/2020	ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504
2020030766	28/09/2020	ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERÓN GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056
2020030902	29/09/2020	ASOCIACIÓN DE PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRÁN	G76239540
2020030765	28/09/2020	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136

Octavo. Elevar, previa fiscalización de fondos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular dentro del plazo máximo de resolución.

Noveno. Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generales de Subvenciones).

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado por ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.